



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION -GRAN CHACO-TARIJA-BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—****—

LEY MUNICIPAL N° 041

LEY DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2016-2020

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el marco de la facultad ejecutiva, mediante CITE G.A.M.C. N° 1056/2017, el Alcalde Municipal, solicita la aprobación del PRESUPUESTO PLURIANUAL DEL 2016-2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.

La Constitución Política del Estado en su artículo 1 define la naturaleza del Estado Plurinacional Comunitario, descentralizado y con autonomías, de acuerdo a los principios de organización territorial, la provisión de recursos para los distintos niveles de administración pública es sustancial, en particular para el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.

Asimismo la Constitución Política del Estado en el artículo 283, concordante con Ley Marco de Autonomía y Descentralización y Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con Facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde con facultad ejecutiva y reglamentaria en el ámbito de sus competencias.

La Ley Fundamental clasifica las competencias en: privativas, exclusivas, concurrentes y compartidas, y según se desprende del numeral 2 parágrafo I del artículo 297 son competencias exclusivas aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

La Norma Constitucional de conformidad a lo dispuesto en los numerales 23) del parágrafo I del artículos 302, asigna a los Gobiernos Autónomos Municipales competencias exclusivas sobre la elaboración, aprobación y ejecución de sus programas de operaciones y presupuesto.

Por otra parte, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su artículo 113 dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se rige por las normas de gestión pública en el marco constitucional. Mientras que el artículo 114 establece el marco regulatorio para la formulación, presentación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las ETA's observando de manera estricta la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado y por lo tanto su Plan Territorial de Desarrollo Integral y demás instrumentos de planificación departamental en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social del Estado.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION -GRAN CHACO-TARIJA-BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—***—

De acuerdo al Parágrafo I Artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto Municipal se debe elaborar bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, asimismo el numeral 14 del Artículo 16 de la citada ley dispone que es atribución del Concejo Municipal aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados.

La Resolución Suprema N° 225557 en su primer artículo define a las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, como el conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la elaboración del Programa de Operaciones Anual según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Por otro lado, la Ley N° 777 que aprueba el Sistema de Planificación Integral del Estado, en su artículo 23 parágrafo IV dispone que *“Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa”*. Con este propósito se han elaborado las Directrices para la Formulación de Presupuestos de corto y mediano plazo, normativa aprobada mediante Resolución Bi-ministerial N° 02 y cuyo artículo 7 define el Presupuesto Plurianual como *“un instrumento de Política Fiscal de mediano plazo de carácter indicativo, articulado con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), que contempla el total de las entidades públicas del Estado Plurinacional, mediante el cual se identifican y cuantifican los recursos financieros que el Estado prevé percibir en un periodo de cinco años, así como su asignación en gastos corrientes e inversiones a nivel de programas presupuestarios conformando el Presupuesto Total Quinquenal.”*

De acuerdo al Informe Técnico de Planificación N° 07/2017 de 20 de octubre de 2017, elaborado por la Lic. Janeth Quisberth Velásquez, Jefe de la Unidad de Planificación, el Presupuesto Plurianual ha sido elaborado en cumplimiento de la nota MEFP/VPCF/DGPGP/UET/N°2233/2017, de la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y siguiendo las Directrices de Formulación Presupuestaria vigentes.

Mediante Informe Legal G.A.M./DIR.JUR. N° 261/2017 emitido por el Director Jurídico del G.A.M.C. Dr. Marín A. Gutiérrez López, se realiza la justificación legal y no se realiza observaciones al Presupuesto Plurianual, correspondiente al periodo 2016-2020 y los presupuestos anuales correspondientes a las gestiones 2019 y 2020, del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari y en consecuencia recomienda aprobar mediante Ley Municipal

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION -GRAN CHACO-TARIJA-BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—* * * * *

normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

LEY MUNICIPAL N° 041

LEY DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2017

Prof. Nila Simogne Díaz de Chali

ALCALDESA a.i.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2016-2020

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

ARTICULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto, aprobar el Presupuesto Plurianual, correspondiente al periodo 2016-2020 y los presupuestos de gasto anuales correspondientes a las gestiones 2019 y 2020, del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.

ARTICULO 2. (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL).- La presente Ley se basa en la competencia exclusiva sobre la elaboración, aprobación y ejecución de sus programas de operaciones y presupuesto, asignada a los Gobiernos Autónomos Municipales de conformidad a lo dispuesto en el numerales 23) del parágrafo I del artículos 302 de la Constitución Política del Estado y numeral 14 del artículo 16, numeral 14 del artículo 26 de la Ley N° 482 y demás normativa vigente.

ARTICULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente disposición legal se aplica en la jurisdicción del Municipio de Caraparí a todas las instancias del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí y otras que correspondan.

ARTÍCULO 4. (APROBACIÓN PRESUPUESTO PLURIANUAL).- Se aprueba el Presupuesto Plurianual 2016-2020, del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, con un total de 521.604.114 (Quinientos Veintiún Millones Seiscientos Cuatro Mil Ciento Catorce 00/100 Bolivianos) de acuerdo al detalle descrito en los documentos adjuntos que en anexos forma parte de la presente Ley.

ARTÍCULO 5. (APROBACIÓN PRESUPUESTOS ANUALES).- Se aprueba el Presupuesto correspondiente a la Gestión 2019 con un total de Bs. 79.494.136 (Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Treinta y Seis 00/100 Bolivianos) y el Presupuesto para la gestión 2020 con un total de Bs. 80.558.425 (Ochenta Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veinticinco 00/100 bolivianos) del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, de



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION -GRAN CHACO-TARIJA-BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—***—

acuerdo al detalle de la respectiva memoria de cálculo y demás documentos que en anexos forma parte de la presente Ley.

ARTICULO 6. (RESPONSABILIDAD).- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari es responsable del uso, administración, ejecución, cumplimiento de objetivos, metas y resultados establecidos en el Presupuesto Plurianual 2016-2020, en el marco de la normativa vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente ley municipal, con toda la documentación correspondiente a las instancias nacionales para fines consiguientes.

SEGUNDA.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari en el marco de la Ley Municipal N° 019.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Carapari a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Firmado por:

German Calicho Avila
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI

Claudia Saldivar Delgado
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Carapari, al primero de noviembre del año dos mil diecisiete.

Nila Simogne Diaz de Chali
Prof. Nila Simogne Díaz de Chali
H. ALCALDESA MUNICIPAL s.l.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

Nila Simogne Diaz de Chali
Prof. Nila Simogne Díaz de Chali
ALCALDESA MUNICIPAL S.L.
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari
2da. Sección Prov. Gran Chaco

